



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bayport Colombia S.A
Demandado	Jesús Manuel Díaz Peralta
Radicado	05001 40 03 013 2023-00045 00
Auto	Interlocutorio N° 311
Asunto	Incorpora y decreta embargo

Incorpora al expediente y pone en conocimiento de la parte actora, respuesta a oficio allegado por el Banco Popular, mediante el cual informa que la medida de embargo de cuenta ha sido registrada.

Igualmente se pone en conocimiento de la parte actora, respuesta allegada por la Policía Nacional, mediante la cual informa que el señor Jesús Manuel se encuentra retirado de esa institución, motivo por el cual no puede dar cumplimiento a la medida cautelar decretada.

Por otro lado, por ser procedente, se decretará la medida cautelar solicitada. En consecuencia, la suscrita Juez

RESUELVE:

Único: Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado **Jesús Manuel Díaz Peralta** al servicio de **ZONATEX S A S**.

Expídase el respectivo oficio, con la advertencia de que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700** del **Banco Agrario De Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

PEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 016 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 06 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7090fee09380cc5ce2e61d880ca46bfd99bf4813f7df070c2485141541abf9d3**
Documento generado en 05/02/2024 02:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>